



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 07 de Julio de 2010.
Municipalidad de Puerto Iguazú

Expediente N° 65/10 Letra "C"

Movimiento de Entradas y Salidas
Suplente 123/10 Letra "C" Cdo.

ENTRO		SALIO	
Día	02	Día	
Mes	07	Mes	
Año	2010		

ORDENANZA N° 24/10.-

VISTO

La situación en la que se halla una familia de la Ciudad de Puerto Iguazú, la cual esta compuesta por cuatro miembros, Padre, madre y dos hijos, los cuales se hallan en grave estado de salud y bajo medicación por poseer el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Que agrava dicha situación el hecho de que la madre se halla en grave estado muy afectada en su salud, con una incapacidad determinada por informe médico en 80% sumado a que el Padre es analfabeto y desocupado.

Que el mayor de los hijos (14 años) posee problemas neurológicos por lo cual no se halla recibiendo instrucción de ningún tipo, y el menor (2 años) posee hidrocefalia.

Que los mismos no tienen vivienda y se hallan habitando un precario lugar, de pésimas condiciones, donde se hallan gravemente expuestos al frío y a enfermedades, lo cual empeora su condición de inmunodeprimidos.

Que por ende la vida de los mismos se halla en grave riesgo.

CONSIDERANDO

Que es deber de este concejo, por expreso mandato de la Carta Orgánica Municipal y teniendo en cuenta la gravedad del caso y gran riesgo social y de vida a la cual se halla expuesta esta familia, velar por el bienestar, la vida, y brindar condiciones mínimas de vivienda y un ambiente adecuado para la subsistencia de este grupo familiar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la familia mediante Contrato de Comodato un lote Social de propiedad Privada del Municipio con un corte de casa de madera, la identidad del grupo familiar quedará resguardada y será comunicada por medio de la presidencia del H.C.D. al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de resguardar la privacidad de los mismos, a fin de evitar posibles actos discriminatorios.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la presidencia de este cuerpo resguardar la documentación respaldatoria proyecto (fotocopia de D.N.I., certificados médicos e informe socio económico) debiendo otorgar copia de la misma a los concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88º Inc, "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. Archívese.


RICARDO ROJAS CAMPOS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú